

SUP-REC-1372/2018.

Recurrente: PAN.
Responsable: Sala Regional Xalapa.

Tema: Requisitos de procedencia del recurso de reconsideración.

Hechos

Acuerdo de disolución.

El 31 de mayo, la Comisión del Consejo Nacional del PAN ordenó la disolución del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Permanente en el estado de Chiapas.

Resolución local.

El 3 de septiembre, el Tribunal del estado de Chiapas revocó el acuerdo de disolución.

Demanda de JRC.

El 13 de septiembre, la Comisión del Consejo Nacional del PAN y otros promovieron juicio de revisión constitucional electoral.

Resolución impugnada.

El 21 de septiembre, la Sala Regional desechó la demanda presentada, al actualizarse la causal de improcedencia relativa a la falta de legitimación activa.

Consideraciones

La Sala Superior considera que el presente recurso es improcedente porque se controvierte una sentencia que **no es fondo**, y **tampoco se actualizan los supuestos especiales de procedencia** del recurso de reconsideración

Al respecto la Sala Regional Xalapa **desechó** la demanda del PAN, al considera que se actualizó la causal de improcedencia relativa a la **falta de legitimación activa**, toda vez que la parte actora actuó en la instancia previa como autoridad responsable.

El recurrente refiere que la Sala responsable le impidió el acceso a la justicia efectiva.

La demanda de recurso de reconsideración **no reúne los requisitos** de procedencia, porque se impugna una resolución que no es de fondo.

Es decir, la Sala responsable no se pronunció sobre la controversia planteada, en tanto se limitó a señalar que la demanda resultaba improcedente.

Por otro lado, tampoco se acredita el supuesto especial de procedencia del recurso de reconsideración, porque la Sala Xalapa limitó su estudio a cuestiones de legalidad, relativas a la legitimación activa para promover un medio de impugnación, sin realizar un análisis de control de constitucionalidad o convencionalidad.

Conclusión: Se debe desechar la demanda porque no se actualiza un supuesto de procedencia legal o jurisprudencial del recurso de reconsideración.

